

Antípoda

Revista Crítica de Investigación y Análisis Económico de la Facultad de Economía de la UNAM



Directorio

Facultad de Economía

Leonardo Lomelí Vanegas

Director

Eduardo Vega López

Secretario General

Javier Urbietta Zavala

Secretario Administrativo

César Octavio Vargas Téllez

Jefe de la División de Estudios Profesionales

Academia de Investigación y Análisis Económico

Manuel Coello Castillo

Coordinador INAE

José Tomás Oropeza Berúmen

Director de Antípoda

Comité Editorial

Alfredo Velarde Saracho

Nadiezhda Escatel Luna

Beatriz Lemus Maciel

Nancy Martínez López

Joaquina Vargas Rangel

Armando Cabrera García

Ernesto Carranza Aguilar

Manuel Coello Castillo

Paulo Humberto Leal Villegas

David Ángel Lozano Tovar

José Tomás Oropeza Berúmen

Carlos Sánchez

Carlos Sánchez

Formación editorial

Sish Ensamble

Ilustraciones

Índice

Editorial

Tomás Oropeza Berumen (5)

Facultad de Economía

Los profesores de la UNAM en resistencia en rechazo a la “iniciativa de fortalecimiento de la planta académica” propuesta por la Rectoría. (7)

Javier Brena Alfaro

Nacional

La larga ruta de la reforma fiscal y sus escasos resultados en el aumento de la captación de ingresos. (13)

Agustín Andrade Robles y Marina Trejo Ramírez

Las reformas del gobierno del Peña Nieto y la dimensión de las exigencias de la economía mexicana. (37)

José Vargas Mendoza

El presidente Peña Nieto y la economía política en México. (57)

Eduardo Pérez Haro

América Latina

Liderazgo digital y participación cibernética: movimientos antisistémicos y participación estudiantil en las luchas latinoamericanas del presente. (69)

Alfredo Velarde

Global

Nueva fase del capitalismo: elementos característicos. (79)

María Chapman Ríos

Cultura

Paro forzoso. (83)

Ernesto Carranza Aguilar

Crítica pedagógica didáctica

Utilización de dinámicas de grupo en el salón de clases: importancia en la enseñanza de la investigación y el análisis económico. (89)

Nadieżhda Escatel Luna

El cine debate como herramienta didáctica. (93)

Ernesto Carranza Aguilar

Una experiencia de enseñanza-aprendizaje en la Academia de Investigación y Análisis Económico (INAE) de la Facultad de Economía (FE) de la UNAM, en el marco del desafío epistémico-práctico de otras economías. (99)

Claudia Guadalupe Valadez Sánchez, Eduardo Martínez Ávila, Antonio Mendoza Hernández y Virginia Montoya Aguilar

Reseña de libros

La dialéctica de la filosofía en la organización proletaria para la revolución comunista exitosa y verdadera (el sitio de la objetividad dialéctica en la subjetividad revolucionaria). (109)

Alfredo Velarde

Capitalismo del conocimiento e industria de servicio de telecomunicaciones en México. (121)

Daniel Navarrete Hernández

Indicadores

Indicadores económicos: índices de precios al consumidor, inflación en diferentes países, producto interno bruto en países seleccionados, comparación de indicadores de países seleccionados. (125)

María Joaquina Vargas Rangel

Numeralia

Numeralia: pobreza en el mundo. (127)

María Joaquina Vargas Rangel

LAS REFORMAS DEL GOBIERNO DE PEÑA NIETO Y LA DIMENSIÓN DE LAS EXIGENCIAS DE LA ECONOMÍA MEXICANA

José Vargas Mendoza¹

Presentación

En las siguientes páginas se describe en lo fundamental el contenido de las reformas impulsadas por el presidente Enrique Peña Nieto en el marco del Pacto por México. Se plantean las limitaciones previsibles en el ámbito económico derivado de las reformas que ha propuesto y aprobadas por el Congreso de la Unión durante 2013, así como la dimensión de estas reformas y las que realmente se requieren para el país.

1. El contexto económico y contenido de las reformas impulsadas

Peña Nieto y su partido el PRI arriban al poder en medio de una crisis estructural e histórica de la economía mundial y de la economía mexicana. Esta crisis estalló en los Estados Unidos en 2007-2009 y se sincronizó con el resto del mundo y cuya recurrencia se volvió a presentar en la zona del euro a partir de 2011, que aún no concluye. Se trata de la crisis de la gestión neoliberal que ya en otros trabajos se ha documentado de manera amplia y profusa (Ordóñez, 1996, Rivera, 2009, Dabat, 2010; Leal, 2012).

En este contexto, el Gobierno Federal anunció la instrumentación de varias reformas que supuestamente darán viabilidad a la economía y se traducirán en mejoras en las condiciones de vida de la población y en oportunidades de inversión para los capitalistas nacionales y extranjeros. Nuestra exposición comienza por destacar el contenido fundamental de esas reformas en el orden en que fueron discutidas por el Congreso de la Unión.

La primera acción del gobierno de Peña Nieto fue suscribir el 2 de diciembre de 2012 el Pacto por México que es un acuerdo político entre los tres principales partidos nacionales (PRI, PAN, PRD), que tiene como objetivo impulsar las reformas para resolver los problemas estructurales que viene arrastrando el país desde hace varias décadas, así como posibilitar lo que llaman la gobernabilidad a través de reformas en el campo electoral y en la impartición de justicia (Presidencia de la República, 2012). Estas reformas afectan diferentes ámbitos de la economía y de la sociedad y son las siguientes.

a) Reforma laboral. La primera fue en el campo laboral, que simplemente puso en consonancia al país con lo que viene ocurriendo en la mayor parte del mundo capitalista², para acabar con las conquistas que lograron

¹Profesor del Área de Investigación y Análisis Económico, Facultad de Economía, UNAM. Agradezco a Alejandro Dabat Latrubesse y a Paulo Humberto Leal Villegas sus valiosos comentarios. También a Jencen Castañeda Chávez por su labor de revisión ortográfica. Las ideas aquí expuestas son responsabilidad exclusiva del autor.

²Para crear la apariencia de que no era su gobierno el proponente de esta reforma, Peña Nieto acordó con el expresidente Calderón que fuera él quien sometiera al Congreso de la Unión dicha iniciativa de reforma laboral, como parte de los acuerdos para asegurar el triunfo del PRI en la elección presidencial de 2012, ante la impugnación que presentó la Coalición Por Bien de Todos por la compra de votos mediante los monederos expedidos por la financiera Monex. Ese acuerdo incluyó también otorgar a gente de Calderón carteras como la de Relaciones Exteriores que le asegura que dicha Secretaría solicitará inmunidad donde corresponda ante eventuales demandas que tiene pendientes por la gran cantidad de asesinatos y desapariciones de personas ocurridas durante su mandato. Asimismo, incluyó el nombramiento del embajador de México en los Estados Unidos, que recayó en la persona de Eduardo Medina Mora, gente sumamente cercana a Calderón, entre otros, acuerdos que se llevaron a cabo en el marco de la entrega/recepción de la presidencia de la República en diciembre de 2012, que estaba en

los trabajadores en el marco del Estado del bienestar y someter sus condiciones de vida a la lógica del mercado y presionarlos a elevar la productividad del trabajo, intensificación del mismo y el abaratamiento de esa fuerza laboral. Esta reforma se hizo oficial el 30 de noviembre de 2012 y entró en vigor a partir del primero de enero de 2013 (Diario Oficial de la Federación, 2012). Es la reforma a la Ley Federal del Trabajo que había permanecido sin cambios desde la última modificación realizada en 1970. Esta reforma rompe con el principio constitucional de tutelaje del Estado a favor de los trabajadores (De Buen, 2014). Asimismo, incluye la regulación del llamado *outsourcing* (artículo 15-A, 15-B, 15-C y 15-D) que implica la subcontratación de trabajadores o de empresas que ocupan a empleados que laboran para una gran empresa, como ya ocurre en las labores de mantenimiento, limpieza, seguridad privada, así como en prácticamente todas las dependencias de gobierno y los aeropuertos y otras actividades. También incluye los contratos de prueba o de capacitación inicial, donde el patrón queda facultado para que al término de estos contratos determine si el trabajador es apto para el desempeño del cargo y de no ser así, podrá despedirlo sin pago de indemnización alguna (artículo 39-B). Además, incluye los pagos por hora (artículo 83) o por obra terminada (artículo 35) y la facultad de que todo trabajador despedido (artículo 48) podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje su reinstalación o el pago de tres meses de salario a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago y en caso de que el patrón no compruebe la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho a recibir salarios caídos de 12 meses en caso que el laudo laboral lo favorezca en litigios (que en promedio pueden tardar arriba de 5 años), así como el pago de intereses sobre ese monto (artículo 947) y el pago de prima de antigüedad conforme el artículo 182.

Se omite modificar el control de los trabajadores por los sindicatos al no tocar el tema de la democracia manos del PAN y que pasó al PRI.

sindical (artículo 373). Tampoco modifica la capacidad de los patrones de formar sindicatos, con lo que se preservan los contratos de protección patronal que impiden que los trabajadores puedan optar por un sindicato que no sea el que patrón decida (artículo 361). Con ello, los sindicatos y organizaciones aliados del PRI podrán seguir controlando a los trabajadores bajo principios de corrupción y opacidad.

La argumentación de los promotores de esta reforma es que se elevará la creación anual de empleos en un monto que rebasaría el millón y medio de puestos de trabajo. A más de un año de haber sido aprobada, tal promesa no se ha cumplido, ni se cumplirá, porque la lógica de la creación de empleos en el sistema social predominante (más cuando existen gobiernos sometidos incondicionalmente a él), no depende exclusivamente de la existencia de leyes flexibles o rígidas, sino de factores estructurales como el nivel de rentabilidad capitalista, el ritmo de crecimiento, la fase del ciclo económico por la que atraviesa la economía (en una etapa de expansión habrá más empleos, en una fase de estancamiento o crisis habrá desempleo masivo), la competencia entre los capitales en los diferentes sectores de la producción etc.

Además, como tendencia histórica en este sistema, el empleo y el desempleo dependen de la composición técnica del capital que refleja los cambios operados en la relación existente entre la inversión en capital fijo y la cantidad de trabajo. En este sentido, conforme crece el desarrollo de las fuerzas productivas materiales, los negocios capitalistas tienden a ocupar más capital fijo y menos trabajadores, cuyo resultado final termina por lanzar a la calle a los obreros desplazados por la dinámica del propio sistema, salvo que ese proceso sea compensado por políticas públicas destinadas a favorecer el empleo en otros sectores económicos. Los factores estructurales señalados aquí, son, sólo algunos de los factores reales que debieran considerarse.

Una prueba irrefutable contra los apologistas de

esta reforma es que la actual desaceleración económica frenó la creación de nuevas plazas de trabajo. Por lo tanto, con base en datos del IMSS³, durante todo 2013 que abarca el primer año de gobierno de Peña Nieto sólo se crearon 463 mil 18 nuevos puestos de trabajo frente a los 711 mil 708 generados en 2012.

En términos generales, se puede concluir que esta reforma laboral sólo producirá más desempleo y pobreza y que los niveles de bienestar prometidos, serán una fantasía inalcanzable.

b) Reforma educativa. La segunda reforma se enfocó a modificar los artículos 3 y 73 de la Constitución en materia de educación, mediante la iniciativa de decreto que entregó el presidente Peña Nieto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 10 de diciembre de 2012. En la aprobación de esta reforma se establece en el artículo 3 de la Constitución que para ingresar al servicio docente y de promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior impartidos por el Estado mexicano, sólo se podrá hacer mediante concursos de oposición para garantizar que los docentes sean idóneos para ocupar las plazas sujetas a concurso, así como mostrar que tienen los conocimientos y las capacidades que se requieren para ejercer tal función.

También se establece que para poder cumplir con tal cometido, se crea el Instituto para la Evaluación de la Educación como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que será el encargado de instrumentar dichos concursos, así como evaluar el desempeño y los resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Por su parte, el artículo tercero transitorio de esta reforma establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar

en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la citada reforma. En tanto el artículo quinto transitorio establece que “el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente: “I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuelas y las autoridades educativas”.

En cuanto a la reforma al artículo 73 constitucional se adiciona la fracción XXV donde se faculta al Congreso de la Unión a legislar para establecer el Servicio Profesional Docente en los términos del artículo Tercero de la Constitución, así como “establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones „„„” (Diario Oficial de la Federación, 2013a).

Al hacer una descripción interpretativa de esta reforma educativa, se desprende que ella no toca el problema fundamental de la crisis de la educación en nuestro país, que tiene que ver con los temas de qué se imparte y cómo se enseña a aprender a los alumnos, lo que conduciría a impulsar una verdadera revolución educativa en las aulas, así como en las escuelas que forman a los maestros afectados por esta reforma. Ello implicaría enseñar a nuestros alumnos a pensar y a ser creativos a partir de la introducción de métodos pedagógicos y didácticos que les permitan desarrollar sus habilidades cognitivas, la aplicación de los conocimientos adquiridos y a tener compromiso social

³Citado por La Jornada, 18 de enero de 2014, P. 20

con el país y el pueblo.

Por el contrario, esta reforma es de carácter netamente laboral, porque permite al Estado mexicano asumir el control de manera exclusiva de las relaciones laborales de los maestros, se hace a un lado a su organización, se rompe con las condiciones generales de trabajo al tiempo que se cancela el reglamento de escalafón, se anula el principio de bilateralidad y se cancela el derecho de inamovilidad de los trabajadores de la educación (Hernández, 2013). En estas circunstancias, esta reforma no lleva a una mejora en la enseñanza del aprendizaje, sino a reforzar el control del Estado sobre los maestros y a poner en consonancia al sistema educativo bajo la institucionalidad neoliberal creada en los últimos 30 años en nuestro país y el mundo.

c) Reforma de las telecomunicaciones y de competencia económica. La tercera reforma propuesta y aprobada por el Congreso de la Unión fue la reforma a siete artículos de la Constitución en materia de telecomunicaciones y competencia económica, cuya iniciativa fue enviada para su discusión, análisis y aprobación a la Cámara de Diputados el 11 de marzo de 2013 por el presidente Enrique Peña Nieto (Presidencia de la República, 2013a) y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Aquí sólo se destacan los siguientes artículos reformados. El artículo 6, prohíbe la censura de ideas por el Estado a los medios de comunicación. El artículo 7 garantiza la libertad de difusión de opiniones, información e ideas. El artículo 27 redefine el espacio radioeléctrico como un bien de interés general e incluye la licitación pública de al menos dos cadenas de televisión en cobertura nacional y la revisión de todos los títulos de concesión. El artículo 28 plantea reducir el grado de concentración que han logrado los monopolios y oligopolios en materia de radio, televisión y telefonía. Asimismo, se establece en ese artículo la creación de dos órganos reguladores autónomos del Estado que intentarán evitar la dominancia de mercado

y se encargarán de otorgar nuevas concesiones.

El primero de ellos será la Comisión Federal de Competencia Económica que tendrá por “objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados; en los términos que establecen esta Constitución y las leyes”. El segundo será el Instituto Federal de Telecomunicaciones que “tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales”. Con esta disposición, se termina con la facultad discrecional que tenía el Ejecutivo Federal de otorgar las concesiones y permisos en materia de radio y televisión.

El artículo tercero transitorio establece que el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias a las leyes correspondientes dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia económica, que afectará a las leyes de Inversión Extranjera, Telecomunicaciones, Radio y Televisión y de Competencia Económica en tanto tienen que ver con estas reformas. También se incluye en el artículo quinto transitorio la apertura a la inversión extranjera de 100 por ciento en telecomunicaciones y hasta 49 por ciento en la radio. El artículo octavo transitorio obliga a las empresas de televisión restringida o de paga a incluir dentro de su programación la señal de la televisión abierta sin costo (Diario Oficial de la Federación, 2013b).

Si bien, los ejes de esta reforma pretenden en

principio que el Estado mexicano retome el control de las telecomunicaciones al redefinirlas como servicios públicos junto con la radiodifusión, así como el control sobre los monopolios y oligopolios para frenar su dominancia sobre los mercados, tal pretensión se ve reducida en los hechos, porque no atacan la profunda estructura monopolista y oligopólica de la economía mexicana (cuya conformación data desde la etapa sustitutiva de importaciones) al amparo del Estado para favorecer precios altos, altas ganancias para los grandes conglomerados industriales que surgieron en nuestro país (Basave, 1996:11-13).

En este contexto, toda la política económica que no toque esta estructura monopólica está orientada a promover y a extender el poder de esos monopolios y oligopolios dentro y fuera del país, tal como se ha documentado en otros trabajos (Rivera, 2007; Garrido, 2007), al poner a su disposición el Presupuesto de Egresos de la Federación junto con los recursos que se obtienen por la contratación de deuda pública y un sistema tributario con regímenes especiales, provocando en contrapartida que el gobierno deje de contar con recursos para invertir en educación e infraestructura de transportes y comunicaciones y México pierda competitividad frente a otros países en sectores de infraestructura básica como electricidad y gas industrial, instalación de líneas telefónicas, Etc., que son factores fundamentales en la lucha por los mercados y la inversión extranjera y la retención de capitales en nuestro territorio (Vargas, 2014a).

Por esa razón, la intención de acotar el poder de estos grandes grupos económico-financieros es una estrategia meramente mediática, porque los fundamentos estructurales de la dominancia que tienen en la economía y la orientación de toda la política económica a su favor no se acabarán con estas reformas. Por el contrario, cuando termine la gestión del actual gobierno, estos grupos monopólicos saldrán más fortalecidos y robustecidos. Además, los nuevos

órganos autónomos de regulación que se crean con esta reforma no cuentan con verdaderos dientes para afectar los intereses de esos grupos, pues no se considera de orden público la obligación de la persona física o moral de entregar la información o documentos que la Comisión Federal de Competencia Económica estime pertinentes, para realizar su labor de investigación y poder emitir un dictamen fundado con relación a las prácticas que frenan la competencia.

La citada reforma tampoco contempla la creación de un instituto de investigación de las prácticas monopólicas que permita conocer a fondo el nivel o grado de concentración económica que tienen esos monopolios y oligopolios en la economía nacional, para que la autoridad proceda a la partición de esos grandes grupos y al desmantelamiento de esas prácticas. En síntesis, esta reforma no va mucho más allá del arbitraje entre los grupos Slim y Azcárraga por el control de un nuevo sector de las telecomunicaciones mexicanas (el llamado “triple play”)⁴, sin que implique ningún tipo de verdadera apertura del mismo a la sociedad, o afecte a otros sectores monopólicos como el cemento, Etc., que continuarán con la protección estatal.

d) **Reforma financiera.** La cuarta reforma impulsada por el Ejecutivo Federal fue la reforma financiera, envidada a la Cámara de Diputados el 8 de mayo de 2013 (Presidencia de la República, 2013b) y aprobada por el Congreso de la Unión el 24 de noviembre de ese año, que implicó la modificación de 34 ordenamientos contenidos en 13 iniciativas de ley en la materia como el fortalecimiento a la CONDUSEF, corresponsales de ahorro y crédito popular, las uniones de crédito, la banca de desarrollo, otorgamiento y ejecución de garantías, concursos mercantiles, almacenes y SOFOMES, liquidación bancaria, fondos de inversión, mercado de valores, sanciones a inversión extranjera,

⁴El triple play hace referencia al empaquetamiento de servicios y contenidos audiovisuales (voz, banda ancha y televisión), ver Wikipedia. Dirección electrónica: http://es.wikipedia.org/wiki/Triple_play

agrupaciones financieras y crédito garantizado.

Aquí sólo haremos referencia a la reforma realizada en materia de banca de desarrollo, por ser la mayor trascendencia en materia de crédito a los productores, porque el resto de las modificaciones a los ordenamientos legales en el ámbito financiero, aunque se refieren a problemas crediticios importantes, tienen una significación menor. La reforma a la Ley de Instituciones de Crédito en materia de banca de desarrollo aprobada por el Congreso de la Unión recoge de manera íntegra la iniciativa que había enviado el Poder Ejecutivo Federal para su análisis y aprobación. La Cámara de Diputados la aprobó en el período de sesiones extraordinario celebrado del 21 al 23 de agosto de 2013, posteriormente la Cámara de Senadores la aprobó el 24 de noviembre de ese año y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

En cuanto a los aspectos fundamentales de esta reforma, se establece en el artículo 30 que “Las instituciones de banca de desarrollo tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas con el fin de impulsar el desarrollo económico. En el desarrollo de sus funciones las instituciones referidas deberán procurar la sustentabilidad de la institución, mediante la canalización eficiente, prudente y transparente de recursos y la suficiencia de las garantías que se constituyan a su favor, sin que resulten excesivas. Las instituciones de banca de desarrollo podrán realizar funciones de banca social, conforme a lo que se determine en sus respectivas leyes orgánicas.” Es decir, propone redefinir el papel de la banca de desarrollo⁵ en la economía nacional, dotándola

de herramientas legales para ampliar el acceso al crédito.

Busca flexibilizar el marco legal que rige a la banca de desarrollo para promover la profundización del sistema financiero en la economía y fortalecer a las propias instituciones, así como fortalecer su acción y operación, dotándola de mayor autonomía de gestión, flexibilizando sus inversiones y liberándola de restricciones adicionales a las de la banca múltiple, garantizando que preserve y mantenga su capital para que pueda facilitar el acceso al crédito y a los servicios financieros, determinando tasas, plazos, riesgos de las operaciones y tipos de negocio, lo cual se establece en el artículo 42 fracción IX Ter de la Ley objeto de reforma.

Los artículos 42 y 43 Bis establecen disposiciones que permiten crear las condiciones para que los trabajadores de todos los niveles de las sociedades nacionales de crédito, puedan profesionalizar su desempeño, accediendo a mejores remuneraciones y el acceso a mejores posiciones laborales por mejor desempeño.

Por su parte, el artículo 44 Bis 1 garantiza que en su desempeño, la banca de desarrollo se desenvuelva con transparencia y eficacia a partir de su fiscalización por parte de las instancias gubernamentales encargadas de tales efectos.

El artículo 44 Bis 3 establece la disposición para que la banca de desarrollo fomente la creación de patentes, la generación de otros derechos de propiedad industrial y la prestación de asistencia técnica y capacitación en la materia, mientras que el artículo 44 bis 4 dispone la obligación de la banca de desarrollo de facilitar de promover la igualdad entre hombres y mujeres y fomentar la inclusión financiera de niños y jóvenes, desde de una perspectiva de género en sus productos y servicios (Diario Oficial de la Federación, 2014a).

Conforme se expuso ya en otro trabajo (Vargas

y hacer préstamos son el Banco del Ejército y el Banco del Ahorro Nacional,

⁵La banca de desarrollo está representada por aquellas instituciones cuya propiedad es mayoritaria o totalmente del Gobierno Federal de nuestro país. Actualmente está formada por Bancomext, Banobras, Banco del Ejército, Fuerza Área y Armada, NAFIN, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y la Sociedad Hipotecaria Federal. Los que están facultados para recibir depósitos

y Leal, 2013a), aunque contenga aspectos positivos, esta reforma sólo afecta cuestiones meramente administrativas de gestión de la banca de desarrollo, sin esbozar siquiera las nuevas funciones que debe cumplir esa banca en el contexto de la situación actual del aparato productivo nacional. De manera declarativa propone en la justificación de motivos de la iniciativa de reforma, fomentar el financiamiento a las pequeñas y medianas empresas, apoyar a las empresas mexicanas exportadoras y a la apertura de nuevos mercados, sin establecer nada concreto al respecto en el cuerpo de las disposiciones legales para cumplir con este cometido.

No modifica la relación entre la banca de desarrollo, el sistema productivo, el sistema de crédito nacional y la orientación de las políticas diseñadas en materia financiera, porque no establece ninguna disposición que permita a esta banca competir con la banca comercial privada en las operaciones de recepción de depósitos y el otorgamiento de créditos.

Por lo tanto, lo único que cabe esperar de la misma, es la profundización de la ineficacia del sector bancario para atender a los grandes problemas crediticios del país, porque en lugar de alentar la competencia entre los bancos para abaratar el crédito, refuerza la cartelización de las operaciones bancarias sin promover ninguna acción que permita al sistema bancario y en particular a la banca de desarrollo, apoyar realmente a las actividades productivas. Al no proponer ninguna acción de competencia ni algo parecido a un cambio estructural, los servicios bancarios seguirán siendo caros y afectando a la competitividad de las empresas nacionales y al bolsillo de la población. En relación a los bancos extranjeros, en particular a los españoles, no se limita su práctica de utilizar sus operaciones en México para acceder a ganancias de monopolio, aprovechando tasas de interés de dos a tres veces superiores a las de su país de origen y la remisión de sus beneficios a su matriz.

Tampoco propone nada para romper con la

práctica de atribuir a los bancos privados fijar las condiciones y solicitar las garantías a las pequeñas y medianas empresas para determinar si califican o no para acceder a los recursos que presta la banca de desarrollo. En este contexto, el papel de la banca de desarrollo para dinamizar a la economía nacional, seguirá siendo una quimera.

e) Reforma hacendaria y de seguridad social.

La quinta reforma se dio en el campo hacendario y de seguridad social. Ella implicó presentar por parte del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, así como diversas disposiciones en materia de impuestos, aprovechamientos, derechos e ingresos por endeudamiento, así como los ingresos de las empresas de control presupuestario directo, Etc. Se le incorporó el término de seguridad social, porque entre otras cosas relativas a este tema, se aprobó a nivel constitucional la pensión universal para adultos mayores y la creación del seguro de desempleo que se registrará por la Ley del Seguro Social como beneficio para quienes pierdan su trabajo⁶.

En la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal para 2014 (Diario Oficial de la Federación, 2013c) en su artículo primero se aprueba un total de ingresos por 4 billones 467.22 miles de millones de pesos, que es superior en 510.8 miles de millones de pesos respecto al total aprobado para 2013. También se aprueban ingresos por financiamiento por 680 mil 478 millones de pesos. En el artículo segundo se aprueba un endeudamiento neto interno del Sector Público Federal de hasta 570 mil millones de pesos y un endeudamiento neto externo por 10 mil millones de dólares.

Esta llamada reforma hacendaria implicó la

⁶Estos dos nuevos rubros de la seguridad social implicó crear partidas presupuestales para financiarlos a partir de 2014. En ambos casos de destinarán pocos recursos, porque el seguro de desempleo sólo se otorgará por 6 meses para los que pierdan su trabajo, mientras que la pensión universal sólo otorgará dinero en efectivo para personas de 65 años en adelante entre 580 a mil pesos mensuales y no recibirán beneficios relacionados con el servicio médico gratuito, laboratorio, medicamentos y hospital.

creación de dos nuevas leyes, la del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2014:5).

En materia de impuestos se abrogó la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto Sobre Depósitos en Efectivo (IDE). En la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), se sustituye el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) por el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), donde los pequeños contribuyentes tendrán un período de hasta 10 años para pagar el gravamen correspondiente (artículo 111); se incorpora por primera vez la aplicación de una tasa del 10 por ciento a las ganancias generadas en el mercado de valores por la enajenación de acciones (artículo 88 y 129), que deberá enterar al fisco directamente el contribuyente. En el caso de los ingresos por la inversión en títulos de renta fija, no aplica este impuesto.

Como parte de las nuevas obligaciones fiscales que establece la nueva Ley del ISR, se sustituye el régimen de consolidación fiscal (como lo preveía la Ley del ISR abrogada) por el régimen de integración, que contiene menores beneficios para los grandes grupos económico-financieros, porque dispone la posibilidad de diferir el impuesto hasta tres años, en lugar de cinco como se establecía en la Ley abrogada, aunque en el fondo, no modifica realmente su carácter de régimen especial de tributación (artículos 61 al 71). Asimismo, se mantiene la tributación del 30 por ciento para personas físicas que obtengan ingresos por arriba de 500 mil pesos anuales y como parte de las nuevas disposiciones en la Ley del ISR, se eleva a 32 por ciento para ingresos superiores a 750 mil pesos, 34 por ciento para ingresos por arriba de un millón de pesos y tasa máxima de 35 por ciento para ingresos que rebasen los 3 millones de pesos (artículo 152). Se facultad al SAT a recibir toda la información de los clientes del sistema financiero en cuanto al monto de sus depósitos y el monto de los créditos que reciben anualmente, para conocer su

situación fiscal (artículo 55 y 56).

En materia del Impuesto al Valor Agregado se homologa ese impuesto en las zonas fronterizas a la tasa de 16 por ciento, que era del 11 por ciento; se aplicará al transporte foráneo, a las donaciones de bienes, a los alimentos para mascotas, chicles y gomas de mascar (artículo 2º.-A).

En cuanto al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), se establece que los alimentos de alto contenido calórico deberán pagar 8 por ciento, entre ellos, los alimentos chatarra y una cuota fija de un peso por litro para las bebidas saborizadas, concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas, como el caso de los refrescos (artículo segundo).

En el caso de la Ley Federal de Derechos se establece entre otros nuevos derechos, la aplicación de una tasa del 7.5 por ciento sobre los ingresos que obtengan las empresas mineras (artículo 268), de los cuales, el 80 por ciento se destinará al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (artículo 275) (Diario Oficial de la Federación, 2013d).

A partir de lo descrito sobre el contenido de lo que el gobierno de Peña Nieto llama reforma hacendaria, queda claro que no se trata en modo alguno de algo semejante, porque en los hechos es una reforma impositiva, que no modifica en prácticamente nada la capacidad financiera del Gobierno Federal, toda vez que para poder obtener ingresos que compensen su crisis fiscal, tendrá que continuar endeudando al país y castigando como siempre a los contribuyentes cautivos. Por lo tanto, queda claro que ante cualquier contingencia económica que pudiera presentarse en el futuro⁷, el debate se centraría en elevar el IVA a 21 por ciento, como lo han hecho otros países que han pasado por crisis severas, así como su aplicación a los alimentos y

⁷Ello, independientemente del compromiso del gobierno de Peña Nieto de no elevar o aplicar ningún nuevo impuesto hasta el 30 de noviembre de 2018. Ver La Jornada, 28 de febrero de 2014, P.29.

las medicinas, en aras de seguir sosteniendo un régimen fiscal que no cobra los impuestos que debieran pagar los grandes monopolios y oligopolios asentados en el país.

En consecuencia, para que se pueda hablar de una verdadera reforma hacendaria, ésta tendría que ser simplificadora de los trámites para enterar los impuestos al fisco; progresiva para que los que más tienen, paguen más y redistributiva, para que los ingresos se canalicen prioritariamente al desarrollo de infraestructura y a favor de la población más necesitada del país.

f) Reforma energética. La sexta reforma fue en el campo energético, que puede ser considerada como la más trascendente, por las consecuencias económicas que tendrá su impacto en las finanzas públicas y en las condiciones de vida de la población, así como en la estabilidad del empleo para los trabajadores de PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Esta reforma implicó modificar los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, para que los empresarios privados nacionales y extranjeros puedan invertir en la exploración y producción de petróleo, gas y electricidad, que permitirá a los particulares compartir con el Estado la renta petrolera y la renta energética (Diario Oficial de la Federación, 2013e).

La reforma al artículo 27 constitucional establece en "...la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes" Para el caso de minerales radioactivos no se otorgarán concesiones. Tampoco se otorgarán concesiones para la transmisión y distribución de energía eléctrica, aunque el Estado podrá celebrar contratos " ... con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica".

En ese mismo artículo se establece que "Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos".

La reforma al artículo 28 faculta al Banco de México a administrar mediante un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que servirá para recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos que realice PEMEX con los particulares. También dispone que el Poder Ejecutivo Federal cuente con dos órganos reguladores coordinados en materia energética como son la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

El artículo tercero transitorio de esta reforma establece que a partir de la entrada en vigor de la reforma energética, se dará un plazo de dos años para la conversión de PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad en empresas productivas del Estado.

Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad podrá suscribir los contratos con particulares para la producción de energía.

El artículo cuarto transitorio establece que el Congreso de la Unión deberá legislar dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de la reforma, las leyes secundarias que regularán

los contratos que PEMEX celebre con particulares para que puedan realizar por cuenta de la nación las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares. Estos contratos podrán tener la modalidad de servicios, de utilidad, de producción compartida, o de licencia, donde el Estado deberá determinar el modelo contractual que mejor convenga a la empresa para maximizar los ingresos que se obtendrán por tales contratos.

Ese cuarto transitorio define la forma en que se deberá pagar a los particulares por la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos que realicen a cuenta de la nación. a) En efectivo para los contratos de servicios, b) Con un porcentaje de la utilidad para los de utilidad compartida, c) Para los de producción compartida se pagará con un porcentaje de la producción obtenida, e) Para los contratos de licencia, con la transmisión onerosa de los hidrocarburos que hayan sido extraídos del subsuelo, o, f) Cualquier combinación de las anteriores.

Asimismo, se dispone en ese mismo transitorio que la ley (se entiende que será en la ley secundaria), “establecerá las contraprestaciones y contribuciones a cargo de las empresas productivas del Estado o los particulares y regulará los casos en que se les impondrá el pago a favor de la Nación por los productos extraídos que se les transfieran”.

El artículo sexto transitorio establece que la Secretaría del ramo en materia de Energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será la encargada de adjudicar a las empresas productivas del Estado como Petróleos Mexicanos, mediante asignaciones o a través de contratos con éstas o con particulares para la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos.

En ese mismo transitorio se señala que “El organismo deberá someter a consideración de la

Secretaría del ramo en materia de Energía la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción, que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones. Para lo anterior, deberá acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva”.

También se dispone en los incisos a) y b) de ese transitorio que:

“a) Para asignaciones de exploración de hidrocarburos: en las áreas en las que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos haya realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración, será posible que, con base en su capacidad de inversión y sujeto a un plan claramente establecido de exploración de cada área asignada, continúe con los trabajos en un plazo de tres años, prorrogables por un período máximo de dos años en función de las características técnicas del campo de que se trate y del cumplimiento de dicho plan de exploración, y en caso de éxito, que continúe con las actividades de extracción. De no cumplirse con el plan de exploración, el área en cuestión deberá revertirse al Estado”.

“b) Para asignaciones de extracción de hidrocarburos: Petróleos Mexicanos mantendrá sus derechos en cada uno de los campos que se encuentren en producción a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Deberá presentar un plan de desarrollo de dichos campos que incluya descripciones de los trabajos e inversiones a realizar, justificando su adecuado aprovechamiento y una producción eficiente y competitiva”.

El artículo séptimo transitorio establece que “Para promover la participación de cadenas productivas nacionales y locales, la ley establecerá, dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto, las bases y los porcentajes mínimos del contenido nacional en la

proveeduría para la ejecución de las asignaciones y contratos a que se refiere el presente Decreto”.

Esta reforma energética fue acordada por los partidos del PRI, PAN, PVEM y Nueva Alianza para permitir que los particulares puedan compartir con el Estado la renta petrolera y la renta energética. Sin embargo, es importante aclarar que las disposiciones legales para que los particulares invirtieran en ambas áreas de la economía nacional ya existían desde 1992, cuando se modificaron las leyes secundarias que regulan a ambas empresas, que dio lugar a la participación de los productores independientes de energía en el caso de la CFE. Luego en 1997 se permitió la inversión de los PIDIREGAS en ambas empresas⁸. En el caso de PEMEX la participación de los particulares se extendió mediante los Contratos de Servicios Múltiples y los Contratos Incentivados. Por lo tanto, lo que hace esta reforma constitucional es dar certidumbre a los particulares, garantizando que puedan hacer negocios con ambas empresas del Estado sin el riesgo de que ante los cambios de gobierno se puedan modificar las condiciones de las relaciones contractuales que establecen para tal fin.

Es necesario precisar que originalmente la iniciativa que envió el presidente Peña Nieto a la Cámara de Senadores sólo incluía otorgar contratos de utilidad compartida para el caso de PEMEX (Presidencia de la República, 2013c). Ante los cambios que proponían los partidos que aprobaron esta reforma, el Partido de la Revolución Democrática decidió abandonar el Pacto por México, dada la oposición que siempre mantuvo respecto a la misma. En ese contexto, el Partido Acción Nacional (PAN), logró introducir el resto de las modalidades para otorgar los contratos ya descritos. Ello, en virtud de la cantidad de votos con que cuenta en ambas Cámaras, le permitió aliarse al PRI, para hacer la mayoría parlamentaria requerida para una reforma

constitucional.

Esta reforma aún deja algunas discrepancias en la redacción de los artículos reformados, que conforme se aprueben las diversas disposiciones secundarias en la materia, definirán si prevalece la figura jurídica de la concesión, tal como se dispone en el artículo 27, o si el Estado otorgará diversas modalidades de contratos, como lo establece el artículo cuarto transitorio de esta reforma.

Dado sus términos ambiguos, lo que parece más claro de la reforma en materia de energía, es que permitiría (vía reglamentación) que una parte del petróleo y la energía del país sea cedida en propiedad a los particulares (como activos, o como parte fundamental de la renta petrolera y las ganancias extraordinarias) dentro del fantástico plan de Peña Nieto de identificar la modernización de PEMEX y la CFE con el desarrollo de una vía privatista y transnacionalizadora de los recursos básicos y del desarrollo económico del país.

Ello otorga gran importancia a las leyes reglamentarias, porque dentro de esta reforma, subsisten problemas sobre los contratos o concesiones que se darán a los particulares, como es el caso de los contratos de utilidad compartida y los contratos de producción compartida, tal como lo plantea Lajous (2013). Además de otros problemas no menos importantes, subsiste el problema de la determinación de los costos para este tipo de contratos, dado que si los costos aumentan, el Estado recibirá menos ingresos, porque la utilidad a compartir disminuye (Lajous, 2013). Asimismo, la situación de los trabajadores de ambas empresas, a pesar de que se plantea no modificar sus condiciones laborales, así como asegurar su continuidad laboral, no se respetarán, porque los productores privados que participen en estas áreas de la economía, contarán con su propio personal.

En cuanto a la estrategia mediática impulsada por la Presidencia de la República de que los precios de los productos del petróleo, sus diversos derivados, así como

⁸ En el caso de Pemex, los PIDIREGAS fueron cancelados por el Congreso de la Unión en diciembre de 2008. Ahora, sólo se invierten en la CFE.

el costo de la energía descenderán como resultado de esta reforma, es totalmente falso, porque esta reforma se da en el marco de la existencia de grandes monopolios petroleros y de la industria de la construcción, cuyos propietarios serán los mismos inversionistas que concurrirán a los negocios de estas áreas de la economía y tendrán en sus manos la decisión de influir sobre esos precios, que serán fijados, conforme las necesidades de las ganancias de esas empresas.

g) La reforma política. Esta reforma implicó la modificación a varios artículos de la Constitución (Diario Oficial de la Federación, 2014b). En el artículo 35 se establece la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) que sustituye al Instituto Federal Electoral (IFE). Por su parte, el artículo 41 establece que para conservar su registro, los partidos políticos nacionales deberán obtener como mínimo el 3 por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión y permite la figura de candidaturas independientes. También se dispone en ese artículo que el INE será el único que tendrá la facultad de administrar los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión para el uso de éste y de los partidos políticos nacionales. Además, establece que el INE es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley en la materia, donde el consejero presidente y los consejeros electorales durarán en el cargo 9 años y no podrán ser reelectos. Serán elegidos por la Cámara de Diputados mediante previa convocatoria pública. Asimismo, establece la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales sin limitación de los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El artículo 59 establece la reelección de los senadores hasta por dos períodos consecutivos y de los diputados federales hasta por cuatro períodos

consecutivos. El artículo 83 dispone que el presidente de la República entre a ejercer su encargo el primero de octubre, en lugar del primero de diciembre como ocurría antes de la reforma y no podrá ser reelecto. El artículo 115 establece que en las constituciones políticas de los estados, se deberá facultar la elección consecutiva para el cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. Para el caso de los diputados locales, el artículo 116 faculta la elección consecutiva de éstos hasta por 4 períodos. En ese mismo artículo se establece que el consejero presidente y los consejeros electorales estatales serán nombrados por el Consejo General del INE, durarán en el cargo 7 años y no podrán ser reelectos.

A partir de los cambios a la Constitución descritos, se desprende que el eje fundamental de lo que se presentó como reforma política, es la centralización de los procesos electorales por parte del bloque hegemónico en el poder, porque simplemente refuerza el papel de la democracia representativa formal actualmente vigente, completamente distorsionada por el papel político-cultural hegemónico de los monopolios electrónicos de comunicación masivos en favor del régimen denunciados por la movilización estudiantil recientemente constituida en nuestra país, como #YoSoy132, así como por los diversos medios de compra de votos.

Asimismo, refuerza el papel retrógrada del PRI en la democratización de nuestra nación, toda vez que al comandar el Poder Ejecutivo Federal, este partido se ha asumido como el que dicta los niveles de democracia que son indispensables y no ha permitido ni siquiera la introducción de la democracia participativa (a excepción de la Ley de Consulta Popular) producto de la reforma al artículo 35 constitucional en agosto de 2012, aprobada por el Senado de la República el 26 de febrero de 2014, que es una maraña de prohibiciones,

con el argumento de que todo lo que sea materia de ingresos para el Estado no se sujeta a esa Consulta, por lo que la reforma energética, que califican como tal, no entrará al escrutinio de la opinión ciudadana.

En cambio, esta democracia participativa se viene desarrollando en algunas naciones de Europa desde fines del siglo XIX como Suiza y Suecia o de países del continente americano como Venezuela, Ecuador, Bolivia, donde se ha elevado a rango constitucional la revocación del mandato y la democratización de los medios electrónicos de comunicación masivos, o el caso de Brasil, donde el presupuesto participativo tiene rango constitucional. Incluso, es probable que para la conformación de los consejeros de los institutos electorales en las entidades federativas y el D.F., que serán nombrados por el INE, se haga en función de la correlación de fuerzas de los partidos políticos, tal como se hará con la conformación de los consejeros y el consejero presidente del INE, por lo que genera las posibilidades de que los partidos políticos con mayor presencia, los caciques regionales y gobernadores puedan incidir en el nombramiento de estos consejeros y por ende, en los procesos electorales y sus resultados. En este contexto, esta reforma se reduce a reforzar los mecanismos de control de los procesos electorales y a garantizar la continuidad en el poder del grupo hegemónico y del poder caciquil en las entidades federativas.

Por esa razón, las reformas descritas no le darán viabilidad a los graves problemas que enfrenta actualmente la economía y la sociedad mexicana, porque no están en consonancia con lo que requiere el país, como se plantea a continuación.

2. La dimensión de las reformas y las necesidades de la economía y de la sociedad mexicana

La verdadera dimensión de las reformas económicas descritas es reforzar la propiedad del

gran capital monopolista nacional y extranjero sobre los recursos naturales a costa de desaparecer lo poco que queda de la propiedad pública y social. Además, constituyen el reforzamiento de toda la institucionalidad neoliberal que se viene construyendo en nuestro país y en el mundo desde hace más de tres décadas. En el campo de la política, refuerzan al paradigma vigente, anulando cualquier intento de participación del pueblo en la toma de las decisiones fundamentales que orientan el rumbo del país y buscan bloquear cualquier iniciativa de autogestión de los sectores comprometidos con la transformación de nuestra nación a partir de alternativas distintas de desarrollo de la economía y de la sociedad. Por esa razón, no han contado con el apoyo de la mayoría del pueblo mexicano, que las ha rechazado mediante movimientos de resistencia muy amplios desde finales de 2012 y todo el año 2013 y continúan hasta nuestros días, como el encabezado por los maestros de la Coordinadora Nacional de los trabajadores de la Educación (CNTE), los electricistas agrupados en el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) y otras organizaciones de masas y de la sociedad civil.

Como se ha documentado en otros trabajos (Rivera, 1992; Vargas, 2013b), la gestión neoliberal comenzó con la apertura económica y financiera de la economía mexicana al mercado mundial a principios de los años ochenta del siglo pasado, para continuar con el desmantelamiento del Estado del bienestar y las conquistas de los trabajadores, la desregulación de las actividades financieras para que fueran los bancos los que determinaran las tasas de interés y los plazos asociados a las operaciones activas y pasivas; luego se eliminaron los cajones selectivos de crédito y se otorgó autonomía al Banco de México para que ya no financiara al Gobierno Federal y poner a disposición de los grandes monopolios y oligopolios, toda la política monetaria mediante el fortalecimiento del poder de compra externo del peso frente al dólar y el abaratamiento de

este último, que ha sido el factor que ha permitido la compra de activos empresariales en el exterior de las grandes empresas mexicanas desde comienzos de los años noventa del siglo XX.

En esa misma tesitura se sitúa la desregulación de los fondos de pensiones de los trabajadores para individualizar las cuentas de sus aportaciones y someterlas a la lógica del mercado. También se reformó en 1992 el artículo 27 constitucional para posibilitar la privatización de las tierras ejidales y comunales, que hoy son objeto de descomunal despojo por parte de las compañías mineras nacionales y extranjeras.

Si bien la emergencia neoliberal permitió introducir las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones en las actividades de las grandes empresas y de los servicios educativos y gubernamentales desde principios de los años setenta del siglo pasado (Dabat, Rivera y Suárez, 2004), también es cierto que se convirtió en una traba para la difusión generalizada de estas nuevas tecnologías y la consolidación de la nueva etapa de desarrollo que se abrió con los cambios estructurales que provocaron en la base tecno-productiva del sistema. Esta traba se observa en dos ámbitos: a) en el sistema financiero desregulado, que alienta legalmente la especulación en detrimento del crédito a la producción y b) en el papel del Estado, que en lugar de abocarse a la creación de las instituciones que requiere la nueva base tecno-productiva que comenzó a configurarse desde mediados de los ochentas del siglo XX en la economía mundial, se dedica a reforzar el papel dominante de los monopolios y oligopolios en el comando de la acumulación de capital.

Esto último es una traba estructural, porque cada nueva etapa de desarrollo del capitalismo requiere, conforme el planteamiento de Gramsci, la solución al conflicto social que implica la transición de la vieja etapa a la nueva, para lo cual la “clase dominante necesita desarrollar elementos socio-político culturales ajenos a ella, pero necesarios para preservar su hegemonía. Se

trata, entonces, de que sea únicamente la burguesía la que logre desarrollar todas sus posibilidades de acción, para no dejarse superar históricamente por las clases subalternas” (citado por Ordóñez, 1996:208-209).

En el caso concreto de la nueva etapa de la economía mundial en la que ya está insertado México, que algunos autores llaman capitalismo informático global (Dabat, 2001) o economía del conocimiento (Ordóñez y Bouchain, 2011), las exigencias de esta nueva base tecno-productiva tienen que ver con la necesidad de crear las nuevas instituciones económicas, políticas y sociales para darle viabilidad al sistema, tal como ocurrió con las instituciones creadas por la política impulsada por Roosevelt en los Estados Unidos con el New Deal y que luego se adaptaron en cada país capitalista conforme a sus condiciones históricas y a la correlación de fuerzas políticas existentes en ellos (Ordóñez, 1996:213), que dio lugar a la etapa fordista-keynesiana, donde el complejo tecnológico dominante estaba representado por la industria automotriz, el acero, el petróleo, la electricidad, es decir, por la industria pesada en general y el Estado del bienestar, como el Estado promotor de esta etapa.

En este contexto, la etapa de la economía del conocimiento requiere de un Estado promotor de las nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, que son la base infraestructural de esta etapa a través de un proceso coordinado de promoción de la educación en todos los niveles y el desarrollo científico y tecnológico, sin dejar de realizar las funciones keynesianas del desarrollo económico, construyendo carreteras, puentes, escuelas, hospitales, Etc., sino que la prioridad del sistema lo representan la educación, la innovación y el aprendizaje, donde la infraestructura en telecomunicaciones constituye la base del desarrollo de esta nueva etapa de la acumulación de capital (Ordóñez y Bouchain, 2011).

El papel que debe desempeñar la educación en esta nueva etapa de la economía mexicana se contrapone

abiertamente con lo que hace el Estado mexicano en ese ámbito, porque en lugar de generar las condiciones para que pueda cumplir su papel de formar cuadros altamente calificados en todas las disciplinas científicas, para generar una cultura de innovación y de aprendizaje como lo exige la base tecno-productiva del sistema, lo que hace es extender el control del Estado sobre los docentes y a reducir la inversión en la educación y la investigación.

En esa misma situación se encuentra el papel que PEMEX y de la CFE deben jugar en esta nueva etapa, que requiere de enormes recursos públicos para que el Estado pueda estar en correspondencia con las necesidades de la economía del conocimiento en el campo de la infraestructura en telecomunicaciones, como sería el promover la introducción en todo el territorio nacional de la red de banda ancha (NIBA) para conectar a las universidades públicas y privadas del país haciendo uso de la red de fibra óptica en manos de la CFE con miras a impulsar la educación y la investigación en todas sus modalidades. Otro ejemplo sería establecer redes entre empresas, así como impulsar la educación y la investigación en todas las modalidades y niveles (Vargas, 2013c:74). En estas circunstancias, el papel de las telecomunicaciones no puede reducirse a la mera coordinación por parte del Estado, para que las empresas privadas del ramo hagan uso del espacio radioeléctrico, sin establecerles ningún requisito de desempeño en relación al papel que deben jugar los medios electrónicos de comunicación masivos en el campo de la educación y la investigación.

Asimismo, la apertura al capital privado en materia energética sólo sirve (en las condiciones planteadas) para que los particulares compartan la renta petrolera y energética con el Estado incidiendo sobre la orientación de las políticas públicas. Sin embargo, deja al Estado en la imposibilidad de contar con los recursos fiscales que aportan estas empresas al erario federal. Con esta acción, México deja pasar por enésima ocasión la oportunidad

histórica de utilizar los recursos del petróleo, dada la magnitud de la renta petrolera ante los altos precios de la mezcla de exportación del petróleo mexicano, de modernizar su aparato productivo y de elevar su competitividad frente a sus socios comerciales.

No debemos olvidar que alguna vez PEMEX fue baluarte del desarrollo nacional, porque favorecía el desarrollo de la empresa y la infraestructura del país (comunicaciones, plantas eléctricas, construcción de sistemas de irrigación, Etc.). El petróleo fue el sustento para que el Estado mexicano se convirtiera en la principal institución económica y política de la nueva etapa de desarrollo (Vargas, 2014:233). Ese mismo papel lo cumplió la industria eléctrica porque gracias a su capacidad para abastecer de energía eléctrica al país, fue posible sostener el funcionamiento de todo el complejo tecnológico de la era fordista-keynesiana, donde la industria automotriz, el acero, la química, la petroquímica, el petróleo, Etc., se movían en base al uso de la energía eléctrica. Es decir, todo el complejo industrial, urbano y rural del país se mueve gracias a esta invención moderna (Vargas, 2013d).

La reforma político-electoral tampoco está en consonancia con las exigencias de la sociedad mexicana en las circunstancias actuales, porque la dirección política neoliberal, no sólo se contraponen a las necesidades de la economía y de la sociedad, sino que ha empeorado los problemas estructurales del aparato productivo y ha alentado la pobreza y la delincuencia en todas sus modalidades, situación que amenaza en convertir al Estado mexicano en un Estado narco, dada el poder que han adquirido las bandas delincuenciales en todo el territorio nacional.

Como todas estas reformas se inscriben en la lógica neoliberal de privilegiar el papel del mercado y de la gran empresa privada en el comando de la acumulación de capital, lo único que cabe esperar de las mismas, es un país en retroceso, con más impuestos sobre las espaldas del pueblo, dado que PEMEX y la

CFE dejarán de aportar al erario federal, la magnitud de recursos que tradicionalmente hacían, toda vez que compartir la renta petrolera y energética con los particulares, profundizará la crisis fiscal que se viene padeciendo el Estado desde hace varias décadas.

Todo lo anterior, crea la exigencia de que la única manera de superar los graves problemas que ha creado el neoliberalismo, es el arribo de una nueva fuerza social y política que sea capaz de impulsar la creación de las nuevas instituciones económicas, políticas y sociales que requiere la economía del país, así como incorporar al pueblo en la toma de las decisiones fundamentales que orientan el rumbo de la nación, mediante mecanismos de participación democráticos, que generen una cultura de participación ciudadana y de autogestión.

Bibliografía

- Basave, Jorge (1996), *Los Grupos de Capital Financiero en México (1974-1995)*, Ediciones el Caballito – Instituto de Investigaciones Económicas-UNAM, México.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2013), *Ingresos Presupuestarios Aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación 2014*, Cámara de Diputados, 19 de diciembre, México, D.F. Dirección electrónica: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2013/diciembre/notacefp0932013.pdf>
- Dabat, Alejandro (2001), “Globalización, Capitalismo Informático Global y Nueva Configuración Espacial del Mundo” en <http://es.scribd.com/doc/13432646/1-DABATGlobalizacion-Capitalismo-Informatico-Global-y-Nueva-Config>.
- y Miguel Ángel Rivera Ríos y Estela Suárez (2004), “Nuevo ciclo industrial mundial e inserción internacional de países en desarrollo” en Dabat, Alejandro, Et. AL. (Coordinares), *Globalización y cambio tecnológico. México en el nuevo ciclo industrial mundial*, Universidad de Guadalajara, UNAM, UCLA Program on Mexico, PROFMEX y Juan Pablos Editor, México.
- (2010), *Estado, desarrollo y crisis del neoliberalismo*, en Dabat, Alejandro (Coordinador), *Estado y Desarrollo*, IIEC-UNAM, México.
- De Buen, Néstor (2014), *El misterio de la globalización*, en Periódico La Jornada, 19 de enero, México, D.F.
- Diario Oficial de la Federación (2012), Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, 30 de noviembre, México, D.F. Dirección electrónica: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280815&fecha=30/11/2012
- Diario Oficial de la Federación (2013a), Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de febrero, México, D.F. Dirección electrónica http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/pdf/promulgacion_dof_26_02_13.pdf. Consulta, 7 de febrero de 2014.
- Diario Oficial de la Federación (2013b), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, , 11 de junio, México, D.F. Dirección electrónica: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013
- Diario Oficial de la Federación (2013c), *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014*, 20 de noviembre, México, D.F. Dirección electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lif_2014.htm
- Diario Oficial de la Federación (2013d), Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, 11 de diciembre, México, D.F. Dirección electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr/LISR_orig_11dic13.pdf

- Diario Oficial de la Federación (2013e), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, 20 de diciembre, México, D.F., dirección electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_212_20dic13.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2014a), Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la banca de desarrollo, 10 de enero, México. D.F. Dirección electrónica: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5329408&fecha=10/01/2014
- Diario Oficial de la Federación (2014b), Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, 10 de febrero, México, D.F., dirección electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf
- Hernández Navarro, Luis (2013), La Cal(am)idad educativa, en Periódico La Jornada, 5 de febrero de 2013.
- Garrido, Celso (2007), “El dinosaurio de Monterroso y la economía mexicana. ¿Son los monopolios los causantes del atraso en el país?”, en Revista Este País. Tendencias y Opiniones, número 193, Abril, México.
- Lajous, Adrián (2013), Los contratos de utilidad compartida, en Periódico La jornada, 22 de septiembre, México, D.F.
- Leal, Paulo (2011) “El camino hacia la conformación del nuevo Estado del siglo XXI en el contexto del desorden financiero”, en Revista electrónica Red Latinoamericana de Investigación, Educación y Extensión en Políticas Públicas (Redpol) No. 4, <http://redpol.org/>
- Ordóñez, Sergio (1996), Cambio histórico mundial contemporáneo y pensamiento social. Transformación del capitalismo: la revancha de Gramsci, en revista Iztapalapa, Vol.3, No. 40, julio-diciembre, UAM - Iztapalapa, México.
- y Rafael Bouchain (2011), Capitalismo del conocimiento e industria de servicios de telecomunicaciones en México, UNAM-IIEC, México.
- Presidencia de la República (2012), Pacto por México, 2 de diciembre, México, D.F., dirección electrónica: <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Por-M%C3%A9xico-TODOS-los-acuerdos.pdf>
- Presidencia de la República (2013a), Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, 11 de marzo, México, D.F., dirección electrónica: <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2013/03/Iniciativa-Reforma-Constitucional-Telecom.pdf>. Consulta, 7 de febrero de 2014.
- Presidencia de la República (2013b), Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, 8 de mayo, México, D.F. Dirección electrónica: http://www.shcp.gob.mx/ApartadosHaciendaParaTodos/reforma-financiera/doctos/04_banca_desarrollo_08052013.pdf. Consulta, 10 de febrero de 2014.

Presidencia de la República (2013c), Iniciativa de Decreto a los artículos 27 y 28 constitucional en materia energética, 8 de agosto, México, D.F., dirección electrónica: <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/08/12/documento-integro-iniciativa-de-reforma-energetica-de-pena>, consulta, 10 de febrero de 2014.

Rivera Rios, Miguel Ángel (2007), “Las grandes empresas en México y la estrategia de desarrollo industrial”, en Revista Este País. Tendencias y Opiniones, número 193, Abril, México, D.F.

Rivera Rios, Miguel Ángel (1992), El Nuevo Capitalismo Mexicano. El Proceso de Reestructuración en los años Ochenta, Ediciones Era, Colección Problemas de México, México.

----- (2009), Desarrollo Económico y Cambio Institucional, FE-UNAM-Juan Pablos Editor, México.

Vargas Mendoza, José (2014), Nuevo ciclo de endeudamiento de la economía mexicana. Libro en proceso de dictamen para su publicación por la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México.

--- y Paulo Humberto Leal Villegas (2013a), Reforma a la Ley de Instituciones de Crédito aprobadas por el Congreso de la Unión en materia de banca de desarrollo y propuesta para hacer funcional a esa banca a las necesidades de crédito de la economía nacional, en revista Antípoda número 0, FE, UNAM, México. Dirección electrónica: <http://www.economia.unam.mx/academia/inac/antipoda/index.html>

---- (2013b), Ciclo financiero especulativo en la economía mundial y en la economía mexicana y crisis actual, en revista internacional Mundo Siglo XXI del Instituto Politécnico Nacional, México.

---- (2013c), El endeudamiento de PEMEX y su rol en las transformaciones mundiales, en revista El Cotidiano No. 177, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, México, 2013.

---- (2013d), El endeudamiento de la CFE y su nuevo rol en el marco de la economía del conocimiento. Mimeo, Facultad de Economía, UNAM, México.

